

DECRETO 186 DE 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y ADICIONA EL
DECRETO 186/2012"**

EL ALCALDE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 186/2012, mediante el cual se crea la Mesa Consultiva Municipal de mujeres en la ciudad de Villavicencio cuyo objetivo general es crear un espacio donde se formulen acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de la Mujer en nuestra ciudad, en lo social, político, administrativo, comunitario, cultural y bienestar general con un enfoque diferencial de género y de derechos.

Que el Decreto 245/2012, mediante el cual se crea el Comité Operativo de Mujer y Equidad de Género de Villavicencio cuyo objetivo del comité es asistir y recomendar el diseño de las políticas públicas locales destinadas a promover la equidad entre mujeres y hombres, de conformidad con los lineamientos dados en la Política Nacional de la Mujer y Equidad de Género.

Que el Acuerdo Municipal 149 de 2012 "Por medio del cual se crea la Oficina Municipal para la Mujer en la Ciudad de Villavicencio", y en su artículo segundo establece que la nueva Oficina de la Mujer en su condición de entidad rectora de la Política Pública para la mujer, contribuirá a la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres y a la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo político, social, económico y cultural de las mujeres del Municipio de Villavicencio(...)

Que la meta 293 del Plan de Desarrollo del Municipio de Villavicencio 2012-2015, contempla " Implementar programas de atención integral para las mujeres, que propendan por la disminución de las desigualdades de género para la inequidad de Género entre hombres y mujeres del Municipio de Villavicencio".

Que en la reestructuración de la planta de personal de la Administración Municipal, según el Acuerdo Municipal 172/2012 “por medio del cual se moderniza la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía de Villavicencio y se dictan otras disposiciones”, fueron creadas unas dependencias y oficinas, entre las que se encuentra

la Oficina de la Mujer, la Secretaría de Competitividad y Desarrollo y la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana (antes Secretaría de Solidaridad), por lo tanto debe modificarse este Decreto parcialmente.

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese y adicionese el artículo tercero del Decreto 186 del 2012, teniendo en cuenta la conformación de la Mesa Consultiva Municipal de Mujeres, el cual quedará así:

“ARTICULO TERCERO: CONFORMACION; Esta Mesa Consultiva estará conformada de la siguiente forma:

- El (la) Alcalde (sa) Municipal, o su delegado(a), quien lo presidirá
- El (la) Secretario (a) de Gestión Social y Participación Ciudadana o su delegado(a)
- La Jefa de la Oficina de la Mujer Municipal
- Una (1) delegada de cada una de las Organizaciones Sociales femeninas existentes en la ciudad de Villavicencio, debidamente inscritas en la Cámara de Comercio de Villavicencio.
- Una (1) delegada de cada una de las empresas femeninas existentes en la ciudad de Villavicencio, debidamente inscritas en la Cámara de Comercio de Villavicencio.
- Una (1) delegada de cada una de las comunidades indígenas que residan en la comunidad de Villavicencio.
- Una (1) delegada de cada una de las comunidades afros existentes en la ciudad de Villavicencio.
- Una (1) delegada de cada uno de los corregimientos de la ciudad de Villavicencio. 

- Una (1) delegada de cada una de las Universidades debidamente reconocidas y con presencia en la ciudad de Villavicencio que sea integrante de un organismo de participación y/o dirección de la misma.
- Una (1) delegada docente de cada una de las asociaciones de educadores existentes en Villavicencio.
- Una (1) delegada de las personerías estudiantiles de la ciudad de Villavicencio.
- Una (1) delegada de las presidentas de las Juntas de Acción Comunal de la ciudad de Villavicencio.
- Tres (3) delegadas de las mujeres discapacitadas físicas, visuales y auditivas, una por cada discapacidad de las organizaciones de discapacitadas de la ciudad de Villavicencio.
- Una (1) delegada de las organizaciones de adultos mayores de la ciudad de Villavicencio.
- Una (1) delegada de las mujeres en situación de desplazamiento de las organizaciones existentes que las agrupen en la ciudad de Villavicencio.
- Una (1) delegada de las mujeres de cada una de las Asociaciones de Profesionales que existan en la ciudad de Villavicencio.
- Una (1) delegada de las mujeres de cada uno de los clubes deportivos femeninos existentes en la ciudad de Villavicencio.
- Una (1) delegada de las transgeneristas femeninas de una organización que las agrupen en Villavicencio.
- Una (1) delegada de las lesbianas de una organización que las agrupen en Villavicencio.
- Una (1) delegada de cada una de las asociaciones culturales, artísticas y folclóricas femeninas existentes en la ciudad de Villavicencio.
- Una (1) delegada de las rectoras de los colegios oficiales y privados de Villavicencio.
- Una (1) delegada de las representantes de las Mujeres Víctimas del conflicto de la Mesa de Participación Municipal de Villavicencio previamente elegida por la misma."

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el **Parágrafo Primero** del Artículo Tercero del Decreto 186 del 2012 con relación a la SECRETARIA TECNICA quedando así:

"La Oficina de la Mujer ejercerá la Secretaría Técnica de la Mesa Consultiva de Mujeres en la ciudad de Villavicencio" y además convocará a las diversas mujeres por sectores para que designen una delegada".

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el **Parágrafo Tercero** del Artículo Tercero del Decreto 186 del 2012 con relación a la Inasistencia quedando así:

“En caso de inasistencia a tres (3) reuniones en forma consecutiva sin excusa alguna, por parte de una delegada, cesará inmediatamente su representación y se procederá por parte de la Secretaria Técnica a la convocatoria de las Mujeres del respectivo sector, para el reemplazo mediante elección”.

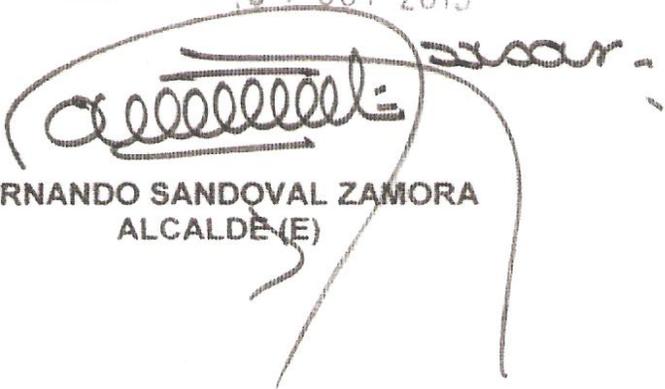
ARTICULO CUARTO: Modifíquese el artículo Sexto del Decreto 186 de 2012 respecto de las reuniones o convocatorias así:

“**ARTICULO SEXTO:** La Mesa Consultiva de la Mujer de Villavicencio tendrá carácter permanente y se reunirá ordinariamente cada cuatro meses(4) en fecha que ellos mismos determinen y en forma extraordinaria cuando sean convocados por la Secretaria Técnica”.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Villavicencio, a los 01 OCT 2013


FERNANDO SANDOVAL ZAMORA
ALCALDE (E)